



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se realizó la inclusión de la información del emplazamiento de los colindantes del predio identificado con F.M.I 300-20012, señores PEDRO RINCÓN y CAÑIZARES LASSO ZULEIMA, en el Registro Nacional de Emplazados y el término respectivo del emplazamiento ya feneció. Para proveer. Bucaramanga, 25 de junio de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL SUMARIO – SANEAMIENTO DE PEQUEÑA PROPIEDAD
DEMANDANTE:	MARÍA INÉS GÓMEZ GARCÍA
DEMANDADOS:	ALBERTO DUARTE MOTTA ROSENDA MOTTA DE DUARTE
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 501
RADICADO:	680014189001-2017-00132-00
DECISIÓN:	DESIGNA CURADOR AD LITEM
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, verificado que se surtió en su totalidad el trámite del emplazamiento de los colindantes del predio identificado con F.M.I 300-20012, señores PEDRO RINCÓN y CAÑIZARES LASSO ZULEIMA, y teniendo presente que resulta fundamental dar el impulso que el proceso requiere, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 numeral 3 del C.G.P, se designa como Curadora *Ad Litem* de los citados a la abogada BEATRIZ BUENO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 37.838.081 y portadora de la Tarjeta profesional No 108290, quien ejerce habitualmente la profesión, y quien dentro del presente proceso ya actúa como defensora de oficio de ALBERTO DUARTE MOTTA, herederos indeterminados de ROSENDA MOTTA VIUDA DE DUARTE así como de las personas indeterminadas y dicha designación a la misma curadora se efectúa en virtud de la **por economía procesal** que es pilar fundamental de la Administración de Justicia.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido a la curadora al correo electrónico beatrizbuenoasociados@hotmail.com, informándole la designación, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo e indicándole que su designación se hace en virtud de la economía procesal que es pilar fundamental de la administración de justicia.



La comunicación referida en el párrafo anterior, deberá ser remitida por este despacho al correo electrónico beatrizbuenoasociados@hotmail.com, canal digital registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Así las cosas, una vez se surta en su totalidad el trámite señalado en líneas anteriores, se proseguirá con las etapas procesales pertinentes.

Por lo expuesto en precedencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora *ad litem* los colindantes del predio identificado con F.M.I 300-20012, señores PEDRO RINCÓN y CAÑIZARES LASSO ZULEIMA, a la abogada BEATRIZ BUENO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 37.838.081 y portadora de la Tarjeta profesional No 108290, quien ejerce habitualmente la profesión y que en el presente evento desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la entidad ausente.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido al curador al correo electrónico beatrizbuenoasociados@hotmail.com, informándole la designación, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo.

La comunicación referida en el párrafo anterior, deberá ser remitida por este despacho al correo electrónico beatrizbuenoasociados@hotmail.com, canal digital registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÂNGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 24** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **29 DE JUNIO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61bc33ae146ac2e29b44a53c5db110252889598561e2d24b32c72e49753cf27d

Documento generado en 24/06/2021 05:55:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**